

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (340-2025) DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO NOVENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (98-2024) DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre de dos mil veinticinco, **NOSOTROS:**

Por una parte, **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación:

a) Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y b) Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y, por la otra parte **HERBERT RAMIRO SOLÉ CHACÓN**, de setenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos veintiuno espacio ochenta y dos mil doscientos veintidós espacio cero ciento uno (2721



82222 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la entidad mercantil **ASESORÍA DE LOGÍSTICA INTEGRAL ASLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con fotocopia legalizada del veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, que contiene Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad, el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, por el Notario Ramón Bolaños García, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número setecientos dieciséis mil cuatrocientos veintisiete (716427), folio doscientos treinta y ocho (238), del libro ochocientos veintitrés (823) de Auxiliares de Comercio, el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. La entidad mercantil **ASESORÍA DE LOGÍSTICA INTEGRAL ASLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en Escritura Pública número ocho (8), autorizada en esta ciudad, el veinte de marzo de dos mil siete, por la Notaria Mónica Agüero Urruela e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número setenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco (71435), folio noventa y uno (91), del libro ciento sesenta y cinco (165) de Sociedades Mercantiles, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y nueve (52381749), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO NOVENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (98-2024)**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.**

**ANTECEDENTES:** a) El veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro se celebró el Contrato Administrativo número noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (98-2024) entre el Director Ejecutivo del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** y el Administrador Único y Representante Legal, de la entidad mercantil **ASESORÍA DE**



**LOGÍSTICA INTEGRAL ASLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, derivado de la Modalidad Específica identificada como **RENAP ME GUION CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (RENAP ME-03-2024)** para la contratación del "**SERVICIO DE MONITOREO, ENTREGA Y VALIDACIÓN DE DPI EN CONSULADOS Y DOMICILIOS EN EL EXTRANJERO, EMITIDOS POR RENAP**". **b)** Dicho Contrato Administrativo fue aprobado mediante Resolución de Directorio número sesenta y uno guion dos mil veinticuatro (61-2024) del trece de diciembre de dos mil veinticuatro. **c)** Mediante Resolución de Directorio número treinta y cuatro guion dos mil veinticinco (34-2025) del dos de septiembre de dos mil veinticinco, el órgano de dirección superior autorizó la Única Prórroga del Contrato Administrativo número noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (98-2024) del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. **d)** En Resolución de Directorio número cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (47-2025) del dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, el órgano de dirección superior aprobó el Contrato Administrativo número trescientos diecisiete guion dos mil veinticinco (317-2025) del diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco de Única Prórroga del Contrato Administrativo número noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (98-2024) del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. **e)** Mediante número de OFICIO DA guion SA guion DSG guion mil setecientos guion dos mil veinticinco (DA-SA-DSG-1700-2025) del dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del RENAP, solicitó al Director Ejecutivo girar instrucciones para continuar con el trámite de la Modificación del Contrato Administrativo número noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (98-2024), del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. **f)** Mediante Resolución de Directorio número cuarenta y nueve guion dos mil veinticinco (49-2025) del diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, el órgano de dirección superior autorizó la Modificación del Contrato Administrativo referido, en la cláusula **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numerales 2. literales i), j) y k); 5., 6. literales b) y j).** **SEGUNDA.** **NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones



contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley 106, Código Civil; el Contrato Administrativo número noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (98-2024) del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro; celebrado entre el Director Ejecutivo del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** y el Administrador Único y Representante Legal, de la entidad mercantil **ASESORÍA DE LOGÍSTICA INTEGRAL ASLO, SOCIEDAD ANÓNIMA**; y, otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente.

**TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la Modificación Contractual de la cláusula "**CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", del Contrato Administrativo número noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (98-2024) del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

**CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:** Ambos otorgantes en las calidades con que actuamos, de conformidad con el Contrato Administrativo número noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (98-2024) del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual establece en la cláusula "**VIGÉSIMA**

**PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, ampliación, aclaración, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes.”; convenimos en modificar la cláusula **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de la manera siguiente:

**CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (...)**

**2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: (...)**

i) Prohibiciones: **LA CONTRATISTA** tiene terminantemente prohibido entregar el Documento Personal de Identificación (DPI), en las siguientes condiciones:

- Por ningún motivo entregará la bolsa de seguridad en otra dirección que no sea la descrita en la guía respectiva, con excepción a lo dispuesto en las reglas de entrega de cada país para documentos y valores confidenciales.
- Un lugar diferente al Consulado o Embajada de Guatemala al que se remite la bolsa de seguridad. (...)

j) Tiempos de entrega:

- **LA CONTRATISTA** debe contar con la capacidad de entregar las bolsas de seguridad que contendrán los Documentos Personales de Identificación (DPI) en los tiempos estipulados para el envío, descritos en las Especificaciones Técnicas.
- **LA CONTRATISTA** en los casos en que proceda y de ser necesario, podrá en un plazo máximo de 7 días hábiles validar los datos personales, dirección de entrega entre otros, contados a partir del día hábil siguiente en que **LA CONTRATISTA** reciba la bolsa de seguridad por parte del Centro de Correspondencia del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del **RENAP**. De no ser necesario validar la información proporcionada por el ciudadano titular, se procederá a realizar la entrega en la dirección señalada para el efecto.
- **LA CONTRATISTA** entregará el Documento Personal de Identificación (DPI),

en días y horas hábiles, en un plazo no mayor a 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que **LA CONTRATISTA** reciba la bolsa de seguridad por parte del Centro de Correspondencia del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del RENAP.

- **LA CONTRATISTA** deberá entregar al Consulado o Embajada el Documento Personal de Identificación (DPI) (bolsa de seguridad), en horas hábiles en un plazo no mayor a 15 días hábiles, cuando el usuario no requiera que sea transportado de forma individual, por lo que se enviará junto con varios documentos en una bolsa de seguridad adecuada al requerimiento y que sea proporcionada por la entidad contratada.
- Para el cumplimiento de los plazos se deben de tomar en cuenta en caso sea necesario los días que se requieran para la validación de datos, así como las gestiones migratorias y los asuetos correspondientes del destino o país de entrega. (...)

**k) Constancias de entrega:** se debe garantizar la entrega del Documento Personal de Identificación (DPI) por medio de documentos escritos y/o electrónicos de forma detallada y clara, denominados “prueba de entrega” (POD) y estándares de la industria para documentos y valores confidenciales de cada país, o en caso fortuito o fuerza mayor presentar los documentos de respaldo, los cuales se remitirán al Centro de Correspondencia del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del RENAP y servirá de constancia para determinar el cumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA**. (...)

**5. TIEMPO DE TRASLADO Y ENTREGA:** El tiempo de entrega del paquete al usuario será en un plazo no mayor a 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que **LA CONTRATISTA** reciba la bolsa de seguridad por parte del Centro de Correspondencia del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del RENAP. Dicho plazo incluirá la confirmación de los datos personales y dirección de entrega por parte de **LA CONTRATISTA**, de ser necesario.

El tiempo de entrega dependerá de la forma de entrega, si es a domicilio o a Consulados o Embajadas. (...)

**6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIRSE EN EL PROCESO DE ENTREGA:** (...)

b) **LA CONTRATISTA** cuenta con un centro de llamadas para comunicarse con el ciudadano titular para la confirmación y/o corrección de los datos personales, dirección de entrega y alertar sobre la fecha programada para la entrega del paquete.

En caso de no lograr comunicación o no proceda la misma con el ciudadano titular se procederá a realizar la entrega en la dirección señalada para el efecto." (...)

j) **LA CONTRATISTA** entregará el Documento Personal de Identificación (DPI), a cualquier persona ubicada en la dirección señalada, bajo el resguardo respectivo; o dejar en la dirección indicada por el ciudadano titular con prueba de entrega (POD) y estándares de la industria para documentos y valores confidenciales de cada país, o en caso fortuito o fuerza mayor presentar los documentos de respaldo. (...)

**QUINTA. GARANTÍA:** **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar dentro del plazo legal el respectivo **ENDOSO** de la Fianza Cumplimiento de Contrato Clase C guion dos (C-2) Póliza número dos millones cuatrocientos once mil trescientos catorce (2411314) emitida por Seguros Privanza, Sociedad Anónima el dos de diciembre de dos mil veinticuatro, con su respectiva certificación de autenticidad de Seguro de Caución a favor del Registro Nacional de las Personas, mediante la cual la entidad afianzadora esté enterada de la presente Modificación Contractual. **SEXTA. APROBACIÓN:** Para que la presente Modificación del Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **SÉPTIMA. ACEPTACIÓN:** Ambos otorgantes en las calidades con las que actuamos, manifestamos de forma expresa que, en los términos expuestos, aceptamos la presente Modificación Contractual, estamos de acuerdo en las condiciones convenidas, teniendo pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que hemos contraído, reiterando que queda con plena vigencia e



inalterable el demás contenido del Contrato Administrativo número noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (98-2024) del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, a excepción de los numerales y literales de la cláusula **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, que mediante el presente Contrato Administrativo se modifica. Hacemos constar que hemos leído íntegramente la Modificación Contractual descrita en el presente Contrato Administrativo, que ha quedado contenido en cuatro (4) hojas de papel bond impresas en ambos lados con el respectivo membrete del RENAP; y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
f) \_\_\_\_\_  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala

RENAP

f) H.R.S.E

LA CONTRATISTA

**aslo**  
ASESORÍA DE LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A.